

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y

ATENTO:

A los acuerdos suscriptos con la Secretaría de Vivienda y/o con el Instituto Provincial de la Vivienda para la construcción de VEINTIDOS (22) viviendas (2º etapa) de acuerdo a las disposiciones de la Operatoria (F.P. 4-C.V.) FOVICOR y al Convenio de financiación prevista en la Operatoria "Titulización para Municipios de Menos de 50.000 habitantes" para la construcción de 22 viviendas a ejecutarse en dos etapas: la primera de DIEZ (10) viviendas y la segunda etapa de DOCE (12) viviendas, y

CONSIDERANDO:

Que las modalidades de las mencionadas operatorias producen una necesidad de financiamiento por los desfases que se producen entre los montos acordados por las Operatorias para las viviendas durante las Certificaciones y el costo de las mismas,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicitara a la Cooperativa Eléctrica Gral. Deheza Ltda. estudie la posibilidad de que la misma financie durante la construcción de las viviendas los desfases mencionados,

Que las autoridades de la Cooperativa Eléctrica Gral. Deheza Ltda. están de acuerdo en prestarle al Municipio la suma necesaria en dólares, a una tasa de interés sobre saldos del 8,85 % Anual,

Que la financiación brindada por dicha entidad no es factible encontrarla en ninguna entidad bancaria,

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 737/98

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, los Contratos de Mutuos con la COOPERATIVA ELECTRICA GENERAL DEHEZA LTDA. hasta la suma de DOLARES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (u\$s 350.000,-) en total. Los mismos deberán ser suscriptos cuando surja la necesidad financiera por la construcción de las viviendas de la "Operatoria Titulización de Hipotecas para Municipios de menos de 50.000 habitantes" del Banco Hipotecario Nacional y las de la Operatoria (F.P. 4-C.V.) FOVICOR.

Art. 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a pagar un interés del 8,85 % Anual sobre saldo por los fondos prestados por la Cooperativa Eléctrica Gral. Deheza Ltda.

Art. 3º.- El plazo por el cual se autorizan los Contratos de Mutuos es hasta treinta días después de que se haya efectuado la entrega de las viviendas de cada operatoria.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Celman
CORDOBA

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho.-

DECRETO Nº 22/98 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 737/98 en sesión ordinaria el día 16 de Abril de 1998, por la cual se autoriza al DEM a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza los contratos de Mutuos con la Cooperativa Eléctrica General Deheza Ltda. hasta la suma de U\$S 350.000,- por necesidades financieras que surjan por la Construcción de viviendas.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art.49 Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 737/98 sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 16 de Abril de 1998.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 17 de Abril de 1998.



SILVIA BRAVO de SCATAGLINI
Sec. de Adm. y Hacienda




ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL TEXTO
FUE PUBLICADO


Sub-Cria. CESAR OMAR SEIMANDI